

R, 24-10-2013

I N F O R M E

S/REF:

N/REF: O.S. 33/0007532/13 MCH

FECHA: 16-oct-13

ASUNTO: DERECHO DE HUELGA

**DESTINATARIO: SRA. JEFA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

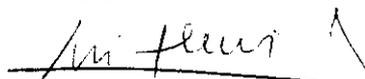
Empresa: LIBERBANK, S.A.

Como contestación al escrito presentado por la Sección Sindical de CC.OO en Liberbank, S.A., relativo a la sustitución de trabajadores huelguistas en varios centros de trabajo de la empresa durante los días 27 y 28 de mayo, jornadas de huelga legal, le informo lo siguiente:

Tras las visitas a los centros de trabajo sitios en Montevil, Carretera Carbonera, Viesques y El Bibio, se pudo constatar que efectivamente la empresa sustituyó a los trabajadores huelguistas con personal no vinculado a los centros de trabajo visitados, por lo que se considera que la empresa ha incurrido en infracción al artículo 6,5 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, infracción tipificada como MUY GRAVE en el artículo 8.10 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por lo que se levanta Acta de Infracción con la correspondiente propuesta de sanción.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA INSPECTORA DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



Fdo. M<sup>a</sup> Jesús Coca Hernando